



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 013 de 2026 (12 de junio de 2026)

Por la cual se resuelve una solicitud de habilitación provisional

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 5127 del 9 de enero de 2026, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2026

RESUELVE

Artículo Único- Solicitud de habilitación provisional del jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS realizada por el Club EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A., para actuar en el partido de fecha 11 de la Supercopa Juvenil FCF 2026, en aplicación del artículo 131 del Reglamento del Campeonato y del literal o) del artículo 21 del CDU FCF.

Por medio de comunicación remitida el 11 de junio de 2026, el Club EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A., solicitó la habilitación provisional del jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS, quien fue expulsado por incurrir en la infracción establecida en el literal b) del artículo 63 del CDU FCF, en la fecha 10 de la Supercopa Juvenil FCF 2026.

La solicitud se fundamenta en el artículo 131 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2026, pues el jugador GERÓNIMO MANCILLA VIDAL, fue convocado a la Selección Colombia Sub-19 de Fútbol.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 131, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS, a saber:

- i. Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF a través del Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
- ii. Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 5216 del 21 de mayo de 2026, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó al jugador arriba mencionado a integrar la Selección Nacional Sub-19 de Fútbol representativa de la FCF, que se concentrará en la ciudad de Aubagne, Francia, del 30 de mayo al 14 de junio de 2026, para disputar el Tournoi Maurice Revello, como parte del proceso de preparación para los Juegos Suramericanos, Centroamericanos y del Caribe 2026. A su vez, el jugador mencionado está inscrito con el Club INDEPENDIENTE MEDELLÍN en la Supercopa Juvenil FCF 2026.

Ahora bien, una vez revisado el jugador convocado, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir:



Federación Colombiana de Fútbol

- a. El jugador GERÓNIMO MANCILLA VIDAL, no tiene a la fecha sanciones pendientes a cumplir, con lo cual cumple con los dos requisitos arriba enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS para disputar el partido correspondiente a la fecha 11 de la Supercopa Juvenil FCF 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento del Campeonato.

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS, motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la fecha 11 del campeonato.

En merito de lo expuesto el Comité

RESUELVE

PRIMERO. - Habilitar al jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS, para disputar el partido de fecha 11 de la Supercopa Juvenil FCF 2026.

SEGUNDO. - Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la suspensión automática impuesta al jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS motivo por el cual el deportista deberá cumplir la fecha de suspensión pendiente en el siguiente partido oficial que dispute, es decir, en la fecha 12 del Campeonato.

TERCERO. - Ordenar al Departamento de Competiciones de la FCF, habilitar en la plataforma COMET al jugador DEIMER ESTIVEN LONGAS para el partido de fecha 11 de la Supercopa Juvenil FCF 2026 y, posterior al partido, inhabilitarlo para el próximo partido oficial que dispute.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
CARLOS MEDELLÍN CANO
Secretario